Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA EN PLANTA

Que en desarrollo de las facultades otorgadas al Presidente de la República por la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto Ley 4138 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración.

Que por medio del artículo 1 del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, bajo la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y con la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo el objeto de la ARN así: "(…)*gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación".*

Que en razón a las necesidades del servicio de la Agencia y considerando las particularidades del proceso, se hace necesaria la contratación del **PROFESIONAL DE PROCESOS I,** para "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - Dirección Programática de Reintegración - Subdirección Territorial, para orientar e implementar las estrategias y acciones que se requieran en el componente comunitario del proceso de reintegración, y en general, de las acciones relacionadas con la implementación de la política de Paz, que dispone la entidad a nivel nacional y territorial, con transversalización de los enfoques diferenciales".

Que, revisada la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, provista en el Decreto 4975 del 30 de diciembre de 2011 y modificada por el Decreto 2254 de 2015, no existe personal suficiente para el desarrollo de las actividades propias de la misionalidad y operación de la Entidad, requerido durante la vigencia del 2026, y no existe cargo en vacancia definitiva por más de 6 meses, con funciones relacionadas con la contratación indicada.

Que de acuerdo con el Concepto C – 734 de 2022 emitido por la Agencia para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la restricción prevista en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial 08 de 2022, aplica exclusivamente para la contratación de servicios de apoyo a la gestión, conforme con la definición dada por la jurisprudencia del Consejo de Estado[1].

La presente certificación tendrá vigencia de dos (2) meses a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., al 14 de julio de 2026.

Esther Luz Vargas Calderón
Digitally signed by Esther Luz Vargas Calderón

ESTHER LUZ VARGAS CALDERÓN
Asesora de Talento Humano

Elaboró: Yolanda Tristancho Cediel – Profesional Especializado- GATH
Revisó: Angie Lorena Hernández Vásquez - Contratista - Talento Humano

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 2 de diciembre de 2013. Exp. 41719. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.